



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MES DE LA TORNADA

Expediente: 015 28 de diciembre de 2016
Fecha: 03 ENE 2017
Hora: 10:43
Encargado: José Sostoa

ORDENANZA N° 30/16

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

VISTO: La Minuta N° 451 de fecha 20/12/2016, presentado por los Concejales Dra. Rosa Benítez de Franco, Econ. Juan Núñez, Abog. María Inocencia Oviedo y el Prof. Dr. Dionisio Ortega, a través de la cual solicitan Declarar Emergencia Vial para todas las calles en la ciudad de Fernando de la Mora; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Dictamen N° 226 de fecha 26/12/2016, de las Comisiones Asesoras de HACIENDA Y PRESUPUESTO, se informó sobre el tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-

QUE, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 21/12/2016, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación e Infraestructura Pública y Servicios, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.-

QUE, a través de la misma los Concejales Abog. María Inocencia Oviedo y el Concejales Abog. Blas Velázquez Tillería, solicitan a los demás miembros de la Junta Municipal, sea Declarada la Emergencia Vial en la Ciudad de Fernando de la Mora, considerando el estado calamitoso en que se encuentran algunas calles.-

QUE, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 consagra entre uno de los objetivos del Ejecutivo Municipal el bienestar de la comunidad local.-

QUE, dicho pedido se encuadra conforme al Art. 36 inc. ñ) del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "... todas aquellas atribuciones, normativas y de control, en el marco de las funciones municipales y de las demás atribuciones previstas en las leyes..."—

QUE, el Art. N° 36 inc. a) de la Ley Orgánica Municipal menciona entre una de las atribuciones de la Junta Municipal: "... sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal..."—

QUE, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema que corresponde de conformidad a los antecedentes citados precedentemente, DECLARAR EMERGENCIA VIAL.-

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión, fue aprobado.-

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

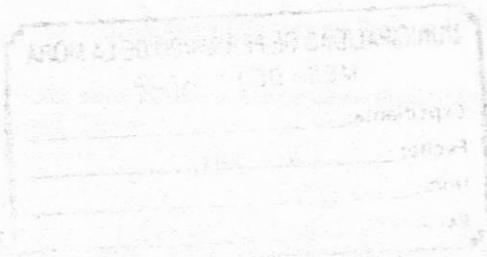
Art. 1°: DECLARAR EMERGENCIA VIAL, en el Municipio de Fernando de la Mora, en base a los fundamentos señalados precedentemente, por el término de 90 (noventa) días a partir de la fecha de promulgación.-

Art. 2°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal

Dr. LUIS FERNANDO FRANCO VERGARA
Presidente Junta Municipal



Fernando de la Mora, 04 de *enero* del 2017.-

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Abog. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General



323
Lic. ALCIBES RAMÓN RIVEROS C.
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

APROBADO

26 de Diciembre de 2.016

DICTAMEN N°

Ordenanza N° 30
28/12/16

COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

REF.: Minuta N° 451 de fecha 20/12/16 presentada por la Concejal Dra. Rosa Benítez de Franco, Concejal Econ. Juan Núñez, Concejal Abog. María Inocencia Oviedo y Concejal Dr. Dionisio Ortega, a través de la cual se presenta el Proyecto de Ordenanza por la cual se Declara estado de emergencia vial, para todas las calles de nuestra ciudad.

Con relación a la Referencia, cabe informar cuanto sigue:

Que, la minuta de referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 21/12/16, siendo girada a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto para su estudio, consideración y posterior dictamen; -----

Que, en relación de la citada minuta, presentadas conjuntamente por los Concejales Dra. Rosa Benítez de Franco, Econ. Juan Núñez, Abog. María Inocencia Oviedo y Dr. Dionisio Ortega que trata sobre "*Declarar estado de emergencia vial, para todas las calles de la Ciudad de Fernando de la Mora*"; -----

Que, conforma la Nueva Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 establece en su Sección N° 3 "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal" en específico en el Art. 36 inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal e inc. ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes; además el pedido se justifica de acuerdo a lo expresado en el Art. 12° de la Ley Orgánica Municipal, donde relata las funciones en materia de Infraestructura Pública y Servicios; inc. a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio.-----

Que, la Comisión Asesora dictaminante, luego de un estudio en cuestión considera que el mismo reúne los parámetros estándares necesario para dar continuidad a lo tramitado.-----

Por todo lo expuesto, esta Comisión Asesora dictamina:

Art. 1°: DECLARAR estado de Emergencia Vial, para todas las calles de la ciudad de Fernando de la Mora, por el plazo de noventa (90) días a partir de la última declaración.-----

Art. 2° APROBAR la Ordenanza por la cual se declara el estado de emergencia vial, para todas las calles de la ciudad de Fernando de la Mora, por el plazo de noventa días a partir de la última declaración.-----



**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL**

**"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020**

APROBADO

ORDENANZA N° 30 /16

POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA VIAL PARA TODAS LAS CALLES DE LA JURISDICCIÓN DE FERNANDO DE LA MORA".-----

VISTO: *la necesidad de actualizar las ordenanzas que hacen referencia a los juegos de azar y con el fin de buscar mecanismos adecuados para una tutela jurídica eficaz*

CONSIDERANDO: **Que,** la Ley N° 3.966/10 que establece las funciones de la Junta Municipal y las relacionadas específicamente en materia de Infraestructura Pública y Servicios, -----

Que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 Art. 38 **"...los proyectos de Ordenanzas corresponde a la junta municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley"**-----

Que, analizados todos y cada uno de los términos del presente Proyecto de Ordenanza en reunión de Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, resolviéndose su aprobación.-----

POR TANTO

**La Junta Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, reunida en concejo
ORDENA**

ARTÍCULO 1°: Alcance

Quedan comprendidas dentro de la presente todas las calles que se encuentren comprendidas dentro la jurisdicción de la ciudad de Fernando de la Mora

ARTÍCULO 2°: Duración

La duración de esta declaración de emergencia será por el plazo de 90 (noventa) días a partir de la última declaración.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

Ordenanza No. 30
28/12/16
26 de Diciembre de 2016

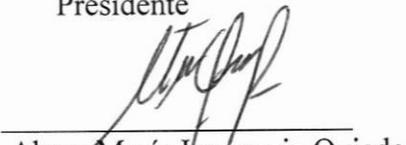
DICTAMEN N° 224

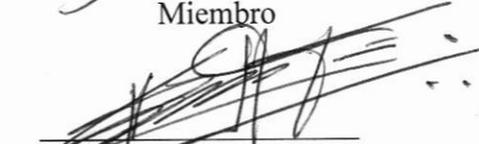
COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

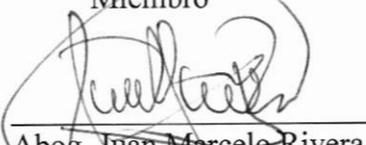
ES NUESTRO DICTAMEN

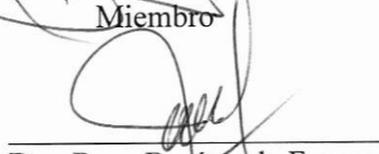
COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


Econ. Juan Núñez
Presidente

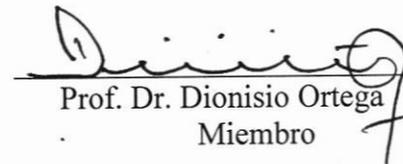

Abog. María Inocencia Oviedo
Miembro


Abog. Alcides Samudio
Miembro


Abog. Juan Marcelo Rivera
Miembro


Dra. Rosa Benítez de Franco
Miembro


Dra. Nilsa Sánchez
Miembro


Prof. Dr. Dionisio Ortega
Miembro

Abog. Blas María Velázquez
Miembro

Don Mario Rolón
Miembro

Don José Manuel Solís
Miembro